



Resolución Jefatural

N° 1782-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2157-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2201-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 61549-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “[...] *la OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 378-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de marzo del 2021, se establece el calendario de pago para los semestres 2021-I y 2021-II del Instituto de Educación Superior Privado de Administración y Negocios, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de

Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2020;

Que, mediante Memorándum N° 1619-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 15 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas remite la modificación del calendario académico del semestre 2021-II reconocido anteriormente en el Memorándum N° 388-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE en lo referente a las fechas de inicio y culminación de estudios;

Que, mediante Informe N° 2157-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias, considera viable modificar el Artículo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 378-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece las fechas de inicio y culminación de estudios del semestre 2021-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado de Administración y Negocios;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2201-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Artículo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 378-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 378-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece las fechas de inicio y culminación de estudios del semestre 2021-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2020 del Instituto de Educación Superior Privado de Administración y Negocios, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Artículo N° 1

Institución	Instituto de Educación Superior Privado de Administración y Negocios		
Sede	Jesús María (Lima)		
Carreras	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020		
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	<i>Octubre 2021</i>
2	Pensión	1	<i>Octubre 2021</i>
		2	<i>Noviembre 2021</i>
		3	<i>Noviembre 2021</i>
		4	<i>Diciembre 2021</i>
		5	<i>Enero 2022</i>